



RIO GALLEGOS,

14 AGO 2020



VISTO:

El Expediente N° 978.568/MSA/2.020; el Decreto Provincial N° 273/20, DNU 520/20; Decreto N° 0677/20, DNU 576/20; Decreto N° 0774/20, DNU N° 605/20 y los Decretos N°s. 0860/20, 0861/20 y 0890/20;

CONSIDERANDO:

Que el registro exponencial de casos positivos de COVID-19 que presenta la ciudad de Rio Gallegos, difiere del resto de las localidades del interior Provincial, las cuales continuaran rigiéndose bajo los dispuesto en el Decreto Provincial N° 0860/20;

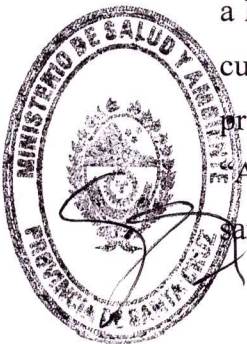
Que en tal sentido, el artículo 4° del DNU 605/20 establece que en atención de las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partido de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que el Decreto Provincial N° 0861/20, Regula la situación particular para el ámbito de la jurisdicción de Rio Gallegos y zonas de influencia, hasta el día 2 de agosto del presente año;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la OMS;

Que si bien las prohibiciones impuestas sobre las medidas de distanciamiento social, lograron un impacto favorable reduciendo la curva de contagios, resultado indispensable profundizar las medidas ya adoptadas incorporando a la ciudad de Rio Gallegos y zonas circundantes bajo los alcances de las disposiciones del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0890/20, desde las 00:00 hs. del día 1° de agosto 2.020 hasta el día 16 de agosto inclusive;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;



ES COPIA FIEL

1403  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

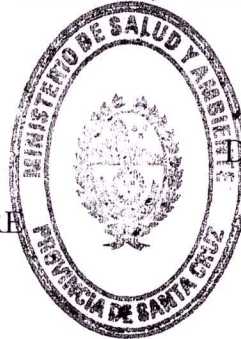
Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2064/DGAL/20;

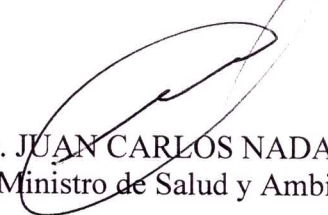
POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-
- 2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0890 de fecha 31 de julio del año 2.020.-
- 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

  
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE  
Secretario de Estado de Salud Pública



  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION  
e.n.a\*

N°

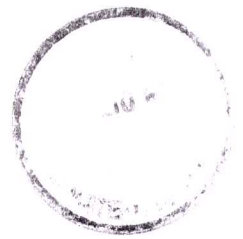
1403

/20.-

ES COPIA FIEL

  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Asesoría  
Ministerio de Salud y Ambiente





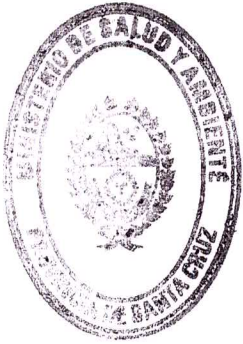
/// - 3 -

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES  
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL  
“AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. Empresa GENUK S.R.L
2. Empresa INDUS S.A
3. Empresa DOS SANTOS e HIJOS S.R.L
4. Empresa TECPETROL
5. Empresa JMB Ingeniería Ambiental
6. Mueblería TORCA
7. Empresa MS Patagonia Argentina
8. Empresa FAR Servicios
9. Empresa ARSAT
10. Empresa UGA SEISMIC
11. Empresa EDVSA Ingeniería y Construcción

\*\*\*\*\*



  
**Dr. IGNACIO R. SUAREZ MORE**  
 Secretario de Estado de Salud Pública  
 Ministerio de Salud y Ambiente

1403

14 AGO 2020

ES COPIA FIEL

  
**Natalia ACUNA**  
 Directora Provincial de Despacho  
 Ministerio de Salud y Ambiente